

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°128-A/2016

En Santiago de Chile, a 01 de Marzo de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación** por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN NUBE**, RUT N°65.099.014-5, representada legalmente por doña Paula de Solminihac Castro, cédula nacional de identidad N°10.992.295-1, domiciliada en Plaza Ávila N°1150, comuna de Las Condes, en adelante **La Fundación**, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **Corporación**, con la continuación de la Segunda Etapa del Programa **Capacitaciones de Artes Visuales**, impartido por **La Fundación** en los colegios municipalizados de la comuna, señala que la cantidad de alumnos que participarán en estos talleres será de 315 y las clases se llevarán a cabo de lunes a jueves, principalmente a través de talleres prácticos con las correspondientes presentaciones teóricas. Dichos talleres beneficiarán a los alumnos correspondientes a los quintos básicos de los colegios Juan Pablo II, Simón Bolívar, San Francisco del Alba y Santa María de Las Condes.

**SEGUNDO:** La **Fundación** se obliga a cumplir con los siguientes objetivos:

- Orientar el trabajo docente hacia una práctica efectiva que favorezca el desarrollo de la educación estética, tanto en la asignatura de artes visuales como en otras.
- Fomentar la relación del cuerpo con el tiempo, las energías individuales y colectivas involucradas en cada proceso y el vínculo de confianza que se desarrolla con el lugar de trabajo con los artistas y entre los mismos niños.
- Propender a que exista relación con los planes y programas curriculares.
- Generar procesos creativos colaborativos. Una perspectiva socio-cultural de la experiencia creativa y la posibilidad de incorporar la dimensión neurobiológica de dichos procesos y su culminación con la experiencia estética.
- Fomentar el concepto del poder del hacer en su habilidad para unificar el diseño articulando mano, corazón y mente. El concepto de "*performance learning*" para explicar un sistema de conocimiento integrado con razonamientos prácticos.
- Impartir talleres breves, capsulas de tres días en donde se invitará a artistas extranjeros a trabajar con niños bajo la modalidad antes descrita.
- Crear una página web como complemento del Facebook que ha funcionado hasta el momento en donde se publicarán boletines mensuales para difundir las actividades y resultados de las investigaciones hechas por el equipo nube.
- Inculcar la educación estética, conceptos y metodologías.
- Trabajo práctico con los docentes.
- Ejemplos prácticos de planificación y trabajo en aula para distintos niveles.

**TERCERO:** Por sus servicios, **La Corporación** pagará a **La Fundación** la suma de **\$14.285.714.-** (Catorce millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce pesos), el cual se pagará de acuerdo al siguiente detalla:

FECHA DE PAGO	MONTO EXENTO DE IVA
MARZO - 2016	\$ 7.142.857.-
ABRIL -2016	\$ 7.142.857.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$14.285.714.-</b>

Los pagos anteriores se realizarán los últimos días hábiles correspondientes al mes en que se haya presentado la factura Exenta de IVA, junto con un informe detallado de las actividades realizadas de acuerdo al cronograma del taller. Documentos que deberán contar con el V°B° de la Dirección de Educación y del Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente será financiado con cargo al **FAEP 2015**

Los gastos de mantención y materiales están incluidos en el monto señalado precedentemente.

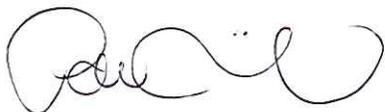
**CUARTO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el **01 de Marzo de 2016** hasta el **30 de Abril de 2016**. No obstante lo establecido precedentemente, **La Corporación** podrá poner término al presente contrato, sin expresión de causa, independiente de cualquier aviso o notificación y en este caso el pago por los servicios convenidos se circunscribirá al tiempo transcurrido desde su vigencia.

**QUINTO:** Se deja constancia que las actividades encomendadas a **La Fundación** se llevarán a en el Parque San Alberto Hurtado, ubicado en Av. Francisco Bilbao N°8105, comuna de La Reina

**SEXTO:** Ambas partes dejan expresa constancia que el servicio materia de este contrato, es de carácter profesional y que no conforma vínculo laboral alguno de subordinación o dependencia, ni está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo que desarrolla **La Corporación**.

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**OCTAVO:** El presente contrato se firmará en tres ejemplares, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de la contraparte.



**PAULA DE SOLMINIHAC CASTRO**  
P.p. FUNDACIÓN NUBE



**RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ**  
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.